

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

**INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO
AÑO 2022**

Fecha: 15 de marzo de 2023

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- 2.1. Datos identificativos.
 - 2.1.1. Denominación social.
 - 2.1.2. CIF.
 - 2.1.3. Domicilio social.
 - 2.1.4. Página web.
- 2.2. Fines, Naturaleza jurídica y Competencias.
- 2.3. Ámbito territorial y adscripción.
 - 2.3.1. Demarcación.
 - 2.3.2. Nº Empresas Censo.

3. MARCO NORMATIVO BÁSICO

- 3.1. Marco normativo estatal.
- 3.2. Marco normativo autonómico.
- 3.3. Marco normativo interno.

4. GOBIERNO CORPORATIVO

- 4.1. Órganos de gobierno.
 - 4.1.1. Pleno.
 - 4.1.2. Comité Ejecutivo.
 - 4.1.3. Presidencia.
- 4.2. Desarrollo de las reuniones y quórum.
 - 4.2.1. Del Pleno.
 - 4.2.2. Del Comité Ejecutivo.
- 4.3. Principios de buen gobierno corporativo.
 - 4.3.1. Código de buenas prácticas.
 - 4.3.2. Protección de datos personales.
 - 4.3.3. Prevención de riesgos laborales.
 - 4.3.4. Comunicación.
 - 4.3.5. Control y transparencia.

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EL AÑO 2022

5.1. Pleno.

5.2. Comité Ejecutivo.

5.3. Presidente.

5.4. Secretaria General.

5.5. Comisiones Consultivas Permanentes

5.6. Representaciones en otras entidades.

5.7. Nº de plenos y comités ejecutivos celebrados y nº de asistentes.

5.7.1. Plenos.

5.7.2. Comités Ejecutivos.

1. PRESENTACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Ávila (en adelante, la Cámara), creada el 30 de noviembre de 1901, es una Corporación de Derecho Público que tiene como misión representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio y la industria, prestar servicios a las empresas y realizar cuantas actividades sean necesarias para el impulso de la economía abulense.

La Cámara es un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, ante las que representa los intereses generales de las empresas. Dada la importancia social y económica de sus fines, la ley establece la adscripción automática de todas las empresas al censo de ésta.

La Cámara está regida por la siguiente normativa:

- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria Servicios y Navegación (en adelante, la Ley Básica).
- Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.
- Artículos 22.3 y 4, 28.3 y 29 y las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros.
- Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León
- Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.
- Reglamento de Régimen Interior y Personal aprobado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Código de Buenas Prácticas aprobado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

2.1. Datos identificativos

2.1.1. Denominación social

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁVILA

2.1.2. CIF

Q0573001E

2.1.3. Domicilio social

CALLE RÍO CEA, 6 BAJO. POLÍGONO DE LAS HERVENCIAS

2.1.4. Página web

<http://www.camaradeavila.es>

2.2. Fines, Naturaleza jurídica y Competencias

La naturaleza y fines de la Cámara de Ávila, así como el resto de Cámaras se encuentran definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Naturaleza jurídica

Las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los intereses privados que persiguen.

Fines

Las Cámaras de Comercio tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas.

2.3. Ámbito territorial y adscripción

2.3.1. Demarcación

La provincia de Ávila, a excepción de la demarcación de Arévalo.

2.3.2. Nº de empresas censo

12.825 empresas.

3. MARCO NORMATIVO BÁSICO

3.1. Marco normativo estatal

- Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014)
- Artículos 22.3 y 4, 28.3 y 29 y las disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

3.2. Marco normativo autonómico

- Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.
- Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros.
- Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León
- Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

3.3. Marco normativo interno

- Reglamento de Régimen Interior y Personal aprobado por Resolución de la Junta de Castilla y León.
- Código de Buenas Prácticas, aprobado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4. GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. Órganos de gobierno

4.1.1. Pleno

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara. Está compuesto por un total **de 18 miembros**, en virtud de la escala segunda del art. 3 del Decreto 12/2015 de 12 de febrero.

Los vocales estarán encuadrados en alguno de los siguientes grupos:

- a) 12 Vocales representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los electores clasificados en grupos y categorías en atención a la importancia económica y a la representatividad de los distintos sectores económicos conforme a los criterios que se establezcan por Orden del titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo.
- b) 3 Vocales representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara de Ávila a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, en la forma que se determine mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Cámaras. Con este fin, las citadas organizaciones empresariales presentarán la lista de candidatos propuestos en el mismo número que corresponda a las vocalías a cubrir.
- c) 3 Vocales representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la circunscripción de cada Cámara.

Funciones del Pleno:

- a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en el artículo 5 de la Ley Básica y del Art 14 de la Ley Autonómica. No obstante, y por razones justificadas, el Pleno podrá delegarlas, en casos de urgencia debidamente motivada, en el Comité Ejecutivo, que deberá dar cuenta de sus acuerdos a aquel en la primera sesión que celebre, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses.
- b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas de actuación y de gestión corporativa de la Cámara relacionados con las actividades a desarrollar para el cumplimiento de sus fines, especialmente el Plan Cameral de Internacionalización y el Plan Cameral de Competitividad previstos en los artículos 22 y 23 de la Ley Básica.
- c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades del Comité Ejecutivo y de la Presidencia, en casos de urgencia.
- d) La aprobación y propuesta a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para su aprobación definitiva, del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara y del Código de Buenas Prácticas, así como de sus modificaciones.
- e) La elección del Presidente y de los cargos del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de sus vacantes.
- f) La creación, modificación y supresión de Comisiones y Ponencias Consultivas, así como el nombramiento de los componentes y coordinadores de cada una de ellas.

- g) La aprobación y propuesta a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para su aprobación definitiva, de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como de las cuentas anuales y del Informe de gobierno corporativo, dentro de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre.
- h) La adopción de acuerdos para la celebración de operaciones de crédito y para la adquisición, disposición o gravamen de bienes inmuebles, o de cualquier otra clase de bienes o valores cuando su valor exceda del 2% del Presupuesto Ordinario.
- i) La adopción de acuerdos, motivados, relativos al nombramiento y cese del titular de Secretaría General y, en su caso, de la Dirección Gerente, que requerirán el voto favorable de la mitad más uno de los vocales de derecho.
- j) La aprobación de las memorias anuales de trabajos y económica.
- k) La adopción de acuerdos relativos a la participación de la Cámara en toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, así como a la celebración de todo tipo de convenios de colaboración, que deberán ser sometidos a la autorización de la Administración tutelante.
- l) Cualesquiera otras funciones que puedan corresponderle como órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara.

Los acuerdos adoptados en forma reglamentaria por el Pleno serán vinculantes para los restantes órganos de gobierno de la Corporación.

4.1.2. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara, y será elegido por el Pleno de entre sus vocales.

Está formado por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Tesorero y cuatro vocales miembros del Pleno, haciendo un total de ocho miembros.

La elección de los miembros y cargos del Comité Ejecutivo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 12/2015 de 12 de Febrero.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán delegar su voto para cada sesión ordinaria o extraordinaria en cualquier otro miembro de dicho órgano de gestión y administración sin que un mismo miembro pueda recibir más de una delegación para cada sesión. Esta delegación, que deberá ser realizada por escrito y comunicada a la Secretaría General con antelación a cada sesión, sólo podrá ejercerse para cada una de las sesiones del comité ejecutivo, sin que sean admisibles las delegaciones genéricas, ni consecutivas más de tres ocasiones.

Actuará como secretario/a, con voz consultiva pero sin voto, el general de la corporación.

Funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Realizar y dirigir las actividades necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones de la Cámara.
- b) Aprobar los procedimientos de contratación que garanticen las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

- c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a aquel de su cumplimiento.
- d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.
- e) Proponer al Pleno la celebración de operaciones de crédito y la adquisición, disposición o gravamen de bienes inmuebles, o bienes o valores de cualquier otra clase cuando su valor exceda del 2% del Presupuesto Ordinario.
- f) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.
- g) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de toda clase de presupuestos, sus liquidaciones, así como sus cuentas anuales.
- h) Tomar acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.
- i) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al tesorero.
- j) Proponer la aprobación de las memorias a que se refiere el artículo 16 de este reglamento.
- k) Realizar u ordenar la realización de informes y estudios relacionados con los fines de la corporación.
- l) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la corporación.

- m) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y del Código de Buenas Prácticas.
- n) Proponer al Pleno la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal.
- ñ) En casos de urgencia o necesidad, adoptar decisiones sobre competencias que corresponden al Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses.
- o) Elaborar el censo público de empresas de la Cámara, así como de sus delegaciones, agencias y establecimientos radicados en su demarcación, cuidando de su permanente actualización.
- p) Elaborar y revisar anualmente, con referencia al 1 de enero, el censo electoral de la Cámara.
- q) Revisar, cada cuatro años, la clasificación de los electores por grupos y categorías, que deberá ser sometida a la aprobación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Y, asimismo, fijar las cuantías y condiciones para proceder a la elección de los seis vocales del apartado 2.c del artículo 16 de este reglamento.
- s) Designar, entre los vocales del Pleno, los representantes de la Cámara en otros organismos y entidades, dando cuenta de ello al Pleno.
- t) Por delegación expresa del Pleno, cualesquiera otras facultades y competencias no relacionadas anteriormente.

4.1.3. Presidencia

La Presidencia ostenta la representación de la Cámara, preside todos sus órganos colegiados y será responsable de la ejecución de sus acuerdos, pudiendo disponer a estos efectos cuanto considere conveniente, incluso la expedición de libramientos y órdenes de pago y cobro sin perjuicio de la competencia del Comité Ejecutivo y del Pleno ante quienes responderá de su gestión.

La Presidencia podrá delegar por escrito facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes, y en su defecto, en cualquiera de las personas que formen parte del Comité Ejecutivo dando cuenta de ello al Pleno.

4.2. Desarrollo de las reuniones y quorum

4.2.1. Del Pleno

El Pleno celebrará, como mínimo, dos sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias disponga la Presidencia, acuerde el Comité Ejecutivo y cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de los Miembros del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Las sesiones del Pleno se celebrarán, de ordinario, en la sede corporativa. Excepcionalmente podrá reunirse en otro local, siempre que se halle ubicado en su demarcación territorial.

El Pleno podrá acordar, en cada caso, que sus sesiones se celebren públicamente, salvo que acuerde expresamente lo contrario la Administración Tutelante.

Las sesiones serán presenciales. No obstante, cuando las circunstancias lo requieran, el Presidente podrá determinar que la sesión se celebre a través de videoconferencia o cualquier otro sistema/medio telemático/electrónico. Asimismo, podrá disponer que, ante la imposibilidad de asistencia de un vocal a una sesión presencial, éste pueda participar por cualquiera de los sistemas citados anteriormente. En estos casos, la sesión o participación por videoconferencia o cualquier otro sistema/medio telemático/electrónico será equiparable a la presencial a todos los efectos, le será de

aplicación la misma normativa y los acuerdos que se adopten tendrán la misma validez.

El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes de sus componentes, adoptando los acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

Cuando en la convocatoria no se hubiera conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno podrá quedar constituido, en segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la misma la mitad más uno de sus componentes. En este caso, para que los acuerdos sean válidos deberán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

Los anteriores quórums se entienden sin perjuicio de los especiales que están previstos en el presente Reglamento.

Para la válida constitución del Pleno se requerirá la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría General o, en su caso, de quienes les sustituyan con arreglo al presente Reglamento.

4.2.2. Del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, tres veces al año y en el día o fecha que se establezca.

Durante el mes de agosto, salvo razones extraordinarias que lo aconsejen, no celebrará reunión, procurando dejar despachados y resueltos los asuntos importantes en la sesión anterior.

En sesión extraordinaria se reunirá el Comité siempre que lo acuerde la Presidencia o lo solicite al menos la mitad de sus miembros.

Las sesiones serán presenciales. No obstante, cuando las circunstancias lo requieran, la Presidencia podrá determinar que la sesión se celebre a través de videoconferencia

o cualquier otro sistema/medio telemático/electrónico. En estos casos, la sesión o participación por videoconferencia o cualquier otro sistema/medio telemático/electrónico será equiparable a la presencial a todos los efectos, le será de aplicación la misma normativa y los acuerdos que se adopten tendrán la misma validez.

El Comité Ejecutivo, para poder celebrar válidamente sus sesiones, deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría General dará cuenta de las excusas recibidas y determinará si existe o no quórum para que aquél pueda o no constituirse válidamente. En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse y la Secretaría General extenderá diligencia en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y de los excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum, salvo que ésta decida celebrarse con carácter, exclusivamente, informativo.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán delegar en otro componente del Comité, sin que un mismo miembro pueda recibir más de dos delegaciones para cada sesión. Esta delegación sólo podrá ejercerse para cada una de las sesiones del Comité Ejecutivo, sin que sean admisibles las delegaciones genéricas.

4.3. Principios de Buen Gobierno Corporativo

4.3.1. Código de buenas prácticas

Aprobado por el Pleno en Sesión de 15 de septiembre de 2022.

4.3.2. Protección de datos personales

La Cámara lleva una adecuada política de privacidad en la obtención y tratamiento de datos personales para todas las actividades que realiza.

4.3.3. Prevención de riesgos laborales

Contratado para todos los trabajadores con la empresa CUALTIS S.L.U., con acreditación nacional nº cm 8/98.

4.3.4. Comunicación

Publicación de Comunicados, Notas de Prensa, aparición en medios e Información de Interés para las empresas y la sociedad abulense.

Actualización de la página web <http://www.camaradeavila.es>, contenidos y formatos.

Dinamización continua de redes sociales, en los perfiles que la Cámara tiene:

- Twitter: @CamaraAvila
- Instagram: @camaradeavila
- Facebook: @camaradecomercioavila

4.3.5. Control y transparencia

La Cámara está sometida a la tutela de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León, a la que se someten los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos y fiscaliza las cuentas anuales y liquidaciones.

Además, las cuentas del Consejo están sometidas a una auditoría externa por parte de la empresa AUDIAMBIENTE y en lo que se refiere a los fondos públicos su destino está fiscalizado por el Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el presente informe son depositadas en el registro mercantil y publicadas en la web.

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EL AÑO 2022.

5.1. PLENO

El Pleno de la Cámara está compuesto por 15 vocales con voz y voto, un representante designado por la administración tutelante de la Junta de Castilla y León, con voz pero sin voto y una Secretaria General con voz pero sin voto.

El 4 de julio de 2022, después de tres años y medio dirigida por una comisión gestora, se celebró el proceso electoral de la Cámara, resultado elegidos los siguientes vocales:

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA
D. ALBERTO PASCUAL MUÑOZ	AGROPECUARIA LA SERROTA S.L
D. AURELIO MARTÍN GARROSA	INEOSOLAR S.L.
D. DAVID ORTEGA HERRANZ	DADOS INNOVACIÓN S.L.U
D. DIEGO DÍEZ LÓPEZ	MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L
D. DIEGO ESTEBAN GARCÍA	TRANSPORTES M. ESTEBAN S.A
D. FERNANDO PLAZA MARTÍN	PLAZA Y PLAZA ASESORES REUNIDOS S.L
D. JAVIER JIMÉNEZ MARTÍN	AUTOMÓVILES CERVERA S.A
D. JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ	MEDICAL GROUP S.L
D.ª ISABEL MUÑOZ DEL TORO	ÁVILA INTEGRAL S.L.
D. MIGUEL A. HERNÁNDEZ MARTÍN	COOPERATIVA INDUSTRIAL GRANITOS DE CARDEÑOSA
D. ÓSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	RANCHO MONTALVO S.L
D. OSCAR HERNÁNDEZ ORTEGA	CAIXABANK
D. PABLO SERRANO MANCEBO	PROMECAI AUDIOVISUALES S.L
D.ª PIEDAD SÁNCHEZ GARCÍA	ARFEMA S.A
D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA	SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L
D. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERRERO	DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA
DÑA. MARÍA ÁNGELES HIDALGO HIDALGO	SECRETARIA GENERAL

5.2. COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo de la Cámara está compuesto por 8 vocales, con voz y voto; 1 vocal designado por la Junta de Castilla y León con voz pero sin voto y una Secretaria General, con voz pero sin voto, que se relacionan a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	D. ALBERTO PASCUAL MUÑOZ.
VICEPRESIDENTE 1º	D. FERNANDO PLAZA MARTÍN.
VICEPRESIDENTE 2º	D. DAVID ORTEGA HERRANZ.
TESORERA	DÑA. PIEDAD SÁNCHEZ GARCÍA.
VOCAL	D. DIEGO ESTEBAN GARCÍA.
VOCAL	D. ÓSCAR HERNÁEZ ORTEGA.
VOCAL	D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍN.
VOCAL	D. PABLO SERRANO MANCEBO.
DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA	D. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERRERO
SECRETARIA GENERAL	DÑA. MARÍA ÁNGELES HIDALGO HIDALGO

5.3. PRESIDENTE

D. ALBERTO PASCUAL MUÑOZ

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad explotaciones agropecuarias por la Universidad de Salamanca.

Programa de Dirección General del IESE 2021-2022.

Empresario y ganadero desde 1999 hasta el día de hoy.

Es Presidente de la Federación Agraria de Ávila y de la Fundación Kerbest

Ostenta la Vicepresidencia de Avilagro y Feporcil.

Forma parte del Pleno del Consejo de Cámaras de Comercio de Castilla y León como vocal, en su condición de Presidente de la Cámara.

5.4. SECRETARIA GENERAL

DÑA. MARÍA ÁNGELES HIDALGO HIDALGO

Licenciada en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid.

Técnica en 'Relaciones Institucionales en relación con la Comunicación en el ámbito de la U.E.' por la cátedra del Almirante Juan de Borbón de la Universidad Complutense de Madrid.

Auxiliar del profesorado del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

Cursos de Protocolo en la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid (EIP).

Es, a su vez, la Secretaria del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de Castilla y León.

5.5. COMISIONES CONSULTIVAS PERMANENTES

- **Comercio, industria, cultura y patrimonio**
- **Transportes e infraestructuras**
- **Formación, comercio exterior y medio ambiente**
- **Régimen Interior**

5.6. REPRESENTACIONES EN OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE
CÁMARA DE ESPAÑA	D. ALBERTO PASCUAL MUÑOZ
CONSEJO DE CÁMARAS DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN	D. ALBERTO PASCUAL MUÑOZ

5.7. Nº DE PLENOS Y COMITÉS EJECUTIVOS CELEBRADOS Y Nº ASISTENTES

5.7.1. PLENOS

	FECHA	Nº ASISTENTES
1	15/09/2022	16

5.7.2. COMITÉS EJECUTIVOS

	FECHA	Nº ASISTENTES
1	15/09/2022	11